

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00427-00 (Acción de Tutela)

Procede el Despacho a decir sobre el posible cumplimiento y/o apertura del incidente de desacato presentado tanto por el accionado y el accionante respectivamente.

Revisada la documental obrante dentro del plenario, se evidencia que en los Núm. 023 y 024 del expediente digital cuaderno de tutela se evidencia que la Secretaria Distrital de Desarrollo a través del oficio 2023EE008159 le contesto al accionante el derecho de petición indicándole que *“(...) la orden proferida dentro del proceso ejecutivo singular identificado con el número de radicado 1100140307720220162200, fue trasladado a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. a través del oficio 2023EE0007626 de mayo 8 de 2023. Lo anterior por ser la Dirección Distrital de Tesorería la dependencia administrativa encargada de realizar los pagos de los salarios y honorarios de los empleados y contratistas que prestan sus servicios al Distrito Capital de Bogotá (Anexamos oficio de traslado a la Secretaría de Hacienda) (...)”*, con su correspondiente constancia

A su turno el accionante manifiesta *“(...) Hasta la fecha de la presentación de este incidente el accionado no ha cumplido con la orden del despacho y la situación que motivó la tutela sigue vigente. El 15 de mayo de 2023 a las 2.49 pm la accionada me envió un correo (extemporáneo) con dos adjuntos. Uno: indicando que el 08 de mayo de 2023 había remitido (tres meses después) al área correspondiente, el oficio que ordeno la medida cautelar. Dos: copia del oficio con el cual lo remitió al área correspondiente. Estas respuestas obran en el proceso, y no se avizora acatar o dar cumplimiento lo ordenado en la sentencia, solo hace alusión al oficio de embargo y a su remisión, mas no a lo solicitado en derecho de petición, que origino la acción de tutela que nos ocupa. (...)”*, de manera que para el Despacho es claro que la orden emitida mediante fallo de fecha 08 de mayo de 2023 donde se ordenó *“(...) que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, de respuesta de manera clara precisa y congruente a la petición radicada el 29 de marzo de 2023. Dentro del mismo termino deberá notificar la respuesta a la accionante al correo electrónico suministrado por aquella para tal efecto, (...)”*, se encuentra cumplida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, así como lo acepta el accionante y lo demuestra la accionada este sí dio respuesta al derecho de petición remitiendo al competente y según el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 establece *“(...) funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente*

así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)", petición que se encuentra resuelta por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y ahora la entidad competente para resolver es la Dirección Distrital de Tesorería de la secretaria de hacienda de Bogotá D.C.



Bogotá D.C.,

Señor:
JAIME ALBERTO CASTILLO CASABUENAS
 Correo: consultoriajuridicaasociada@hotmail.com
cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 15-05-2023 14:45
 Al Contador Cita Esta No.: 2023EE0008159 Fol1 Annc1 FA:1
 ORIGEN 12000 - OFICINA ASESORA JURIDICA / VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO
 DESTINO JAIME ALBERTO CASTILLO CASABUENAS
 ASUNTO RESPUESTA OFICIO NO. 00133 - JUZGADO 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS
 OBS



2023EE0008159

Asunto: Respuesta oficio No. 00133 – Juzgado 59 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

Ver documento 2023EE0008159	
Información General	
Tipo de Comunicado	EE
Tipo de Documento	Oficio
Tiempo de respuesta	No aplica
Privacidad	Publico <input type="button" value="v"/> *
Asunto/Referencia	Respuesta oficio No. 00133 – Juzgado 59 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.
Páginas del documento	1
Dependencia Origen	DESPACHO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO/OFCINA ASESORA JURIDICA
Remitente	VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO
Destinatario	JAIME ALBERTO CASTILLO CASABUENA
Identificación	CC 0000000
E-mail	consultoriajuridicaasociada@hotmail.com,cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección	
Ubicación	BOGOTÁ Distrito Capital ,BOGOTÁ D.C.
Teléfono	
Celular	



Bogotá D.C.,

Señores:
DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
 Secretaría de Hacienda
radicacion_virtual@shd.gov.co
 Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 08-05-2023 12:04
 Al Contador Cita Esta No.: 2023EE0007626 Fol2 Annc1 FA:2
 ORIGEN 12000 - OFICINA ASESORA JURIDICA / VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO
 DESTINO SECRETARIA DE HACIENDA
 ASUNTO TRASLADO ORDEN DE EMBARGO - OFICIO NO. 00133 - JUZGADO 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 OBS



2023EE0007626

Asunto: Traslado orden de embargo – oficio No. 00133 – Juzgado cincuenta y nueve (59) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

Ver documento 2023EE0007626	
Información General	
Tipo de Comunicado	EE
Tipo de Documento	Oficio
Tiempo de respuesta	No aplica
Privacidad	Publico <input type="button" value="v"/> *
Asunto/Referencia	Traslado orden de embargo – oficio No. 00133 – Juzgado cincuenta y nueve (59) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.
Páginas del documento	2
Dependencia Origen	DESPACHO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO/OFCINA ASESORA JURIDICA
Remitente	VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO
Destinatario	SECRETARIA DE HACIENDA
Identificación	NIT 0000000
E-mail	radicacion_virtual@shd.gov.co
Dirección	
Ubicación	BOGOTÁ Distrito Capital ,BOGOTÁ D.C.
Teléfono	
Celular	

Bajo la anterior primicia, advierte el Despacho que la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO (accionada), ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela y por lo tanto resuelta improcedente abrir el incidente de desacato que solicita el accionante.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada en el numeral primero del fallo de tutela adiado 08 de mayo de 2023.

En consecuencia, el despacho se abstiene de abrir incidente de desacato.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5144da76671f6efd0d88baca952fd2e8d33ee13f9f47ff2c62189f52644a**

Documento generado en 05/06/2023 07:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>